

14 MAY 2010

VISTOS: La Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la Ley 20.305 de 2008 y la Ley 20.403 modificatoria de la anterior.

TENIENDO PRESENTE: 1.-La solicitud del Bono Post Laboral presentada el 22 de diciembre de 2009 por **Don Santiago Cristóbal Collio Paillalao**, ex auxiliar de establecimiento educacional administrado por este Municipio.

2.-Los antecedentes que respaldan los requisitos copulativos exigidos por la Ley 20.305, los que se adjuntan a este Decreto:

a) El certificado emitido por el Ministerio de Educación que acredita servicio docente en el ámbito fiscal a contar del 30 de noviembre de 1964 hasta el 31 de diciembre de 1986 de acuerdo a lo dispuesto por el DFL N° 1-3063 de 1980, art. 4°.

b) Decreto Municipal N° 593 de 1999 que regulariza el contrato en este Municipio a contar del 1 de enero de 1987 y en carácter de indefinido, adjuntándose la copia del contrato.

c) El Decreto Alcaldicio N° 656 de 2007 que pone término a su contrato a contar 23 de diciembre de 2007, en virtud al artículo 161°, inciso 1° del Código del Trabajo:

d) El certificado N° 5 de 2009 de este Municipio que ratifica lo informado en letras b y c.

e) El certificado N° 1 de 2010 de la Unidad de Remuneraciones que detalla el promedio de las últimas 12 rentas percibidas por este funcionario, ratificado por certificado N° 62 de 2009 del Departamento de Educación.

f) La última liquidación de sueldo percibida en este Municipio en diciembre de 2007.

g) Liquidación de pensión de diciembre de 2009 percibida en la A.F.P. "Cuprum", y

3.-Certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que **Don SANTIAGO CRISTOBAL COLLIO PAILLALAO** tiene una tasa de reemplazo líquida de 49.26 %.

4.-Que este Municipio ha efectuado aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley en referencia, y

**D E C R E T O :**

1.-**CONCEDESE** a **Don SANTIAGO CRISTOBAL COLLIO PAILLALAO**, cédula de identidad N° 4.837.172-8, ex auxiliar, el derecho a percibir el Bono Post-Laboral consignado en la Ley N° 20.305.

2.-**ESTABLECESE** que en conformidad al Artículo 35°, número 2 de la Ley 20.403 y, habiendo el interesado presentado la solicitud en fecha 22 de diciembre de 2009, este bono post-laboral le será devengado a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que dicha persona presentó la petición y se pagará a contar desde el día primero del mes siguiente a la dictación del acto administrativo que concede este beneficio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITANSE copias de este decreto a la Contraloría General de la República para su registro correspondiente.

(FDO.) MANUEL LEON ITURIETA, ALCALDE (S)

PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

MLI/POF/MTG/RFF/EVM/fjr

1.-Contraloría General de la República

2.-Tesorería General de la República

3.-Dirección de Control

4.-Dirección Administración y Finanzas


5.-Of. de Transparencia

6.-Departamento de Educación

7.-Interesado

8.-Oficina de Partes



  
PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL